



# Resolución de Alcaldía N° 125 - 2023-MDY

Yarabamba, de 04 de julio del 2023

## VISTOS:

La Carta de Renuncia con registro N° 7016-2023, de fecha 20 de junio del 2023, presentada por el servidor Abg. John Francisco Javier Delgado Arana; Carta N° 021-2023-RRHH-MDY emitida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos e Informe N° 230-2023-RRHH-MDY emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 10° que, el Contrato Administrativo se extingue por: inciso c) Por Renuncia: En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; siendo ratificado con el artículo 182°. La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil, renuncia, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente y el artículo 183°. Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada; mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Carta de Renuncia con registro N° 7016-2023, ingresada a la entidad el 20 de junio del 2023, el servidor Abg. John F. J. Delgado Arana presenta su renuncia al cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a partir del 20 de junio del 2023;

Que, a través del Informe N° 230-2023-RRHH-MDY de fecha 04 de julio del 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la carta de renuncia irrevocable presentada por el servidor al despacho de Alcaldía;

Que, a través del Provedido N° 1524-2023-ALCALDIA-MDY, de fecha 04 de julio del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, se indica que se proyecte la resolución;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la RENUNCIA presentada por el Abg. John Francisco Javier Delgado Arana al cargo de **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con efectividad al 20 de junio del 2023; dando las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

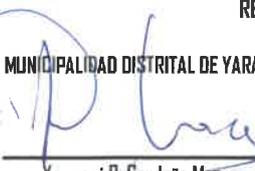
**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CULMINADA**, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2023, la designación efectuada del Abg. John Francisco Javier Delgado Arana, como **SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios-CAS.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan, verificando si el ex servidor debe algún bien a la entidad o si tiene pendiente alguna rendición de gastos, para que proceda el pago de sus beneficios que le pudieran corresponder conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que el Abg. John Francisco Javier Delgado Arana cesado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardeña Merma  
(e) Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

